



JUZGADO 1° LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ – TOLIMA

Ibagué (T), veintidós (22) de septiembre de 2023.

HORA: 11:00 AM.
RADICACIÓN: 730013105001**20220023100**
DEMANDANTE: OSCAR IVAN HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ
DEMANDADO (s): CORPORACIÓN MI IPS TOLIMA

Se autoriza el trámite virtual de esta diligencia por así permitirlo la Ley 2213 de 2022 y se autoriza su grabación en los términos del artículo 73 del CPTSS.

INTERVINIENTES	
Juez	RONALD AUGUSTO CERVANTES CANTILLO
Demandante	OSCAR IVÁN HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ
Apoderado demandante	JOSÉ ALBERTO RESTREPO OSORIO
Apoderado demandado	PABLO ALEJANDRO GONZÁLEZ CAMARGO

A continuación, se profiere la sentencia cuya parte resolutive se transcribe:

Con fundamento en las anteriores consideraciones, el **JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ**- administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR que el contrato de trabajo suscrito entre **OSCAR IVÁN HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ** y **CORPORACIÓN MI IPS TOLIMA** se dio por justa causa imputable al empleador, en consecuencia, tiene derecho a la indemnización por despido sin justa causa. Todo ello, según lo señalado en la parte motiva de la presente sentencia.

SEGUNDO: CONDENAR A LA CORPORACIÓN MI IPS TOLIMA a pagar a favor de **OSCAR IVÁN HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ**, los siguientes rubros:

Por concepto de indemnización por despido sin justa causa: \$13.960.614.
Por concepto de cesantías: \$9.652.183.
Por concepto de intereses a las cesantías: \$45.529,17.
Por concepto de prima de servicios: \$910.583.
Por concepto de compensación de vacaciones. \$1.159.476.
Por concepto de indemnización por no consignación de cesantías: \$89.601.399.

CUARTO: CONDENAR a CORPORACIÓN MI IPS TOLIMA a pagar al señor **OSCAR IVÁN HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ** por concepto de indemnización moratoria la suma de un día se salario por cada día de retardo a partir del 01 de junio de 2021 y hasta el 31 de mayo de 2023, es decir, 720 días la suma de \$52.449.600. A partir del día 421 los intereses moratorios a la tasa más alta según lo certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia hasta que se verifique su pago, se precisa esto es por concepto de prestaciones sociales (cesantías, intereses a las cesantías y primas de servicios). Respecto de las demás condenas, se ordena su indexación

QUINTO: NEGAR las demás pretensiones de la demanda.

SEXTO: COSTAS a cargo de la demandada y a favor del demandante. Por Secretaría, inclúyase en la liquidación de costas como agencias en derecho, la suma de tres (3) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

NOTIFICADO EN ESTRADOS.

RECURSO DE APELACIÓN

Presentado y sustentado por el apoderado de la parte demandada.

AUTO

Se concedió el recurso de apelación en el efecto suspensivo, presentado por la apoderada de la parte accionada en contra de la anterior sentencia, para que sea resuelto por la Sala Laboral del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial Ibagué.

NOTIFICACIÓN EN ESTRADOS

RONALD AUGUSTO CERVANTES CANTILLO
Juez

Firmado Por:

Ronald Augusto Cervantes Cantillo

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **77c4edeef57630d92a789b445c9abd0b39d668d5ddeeee0efc8dab06fc7c97fe**

Documento generado en 26/09/2023 06:49:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>